



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 440 -
CORRIENTES, 02 de Julio de 2015

VISTO:

El expediente N° 540-27-05-438/15, del Registro de este Instituto;
y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de establecer una modalidad de cálculo del valor de Derecho Especial para Uso Industrial de Aguas Públicas, la Gerencia de Gestión Económica y la Gerencia de Ingeniería, elaboraron propuestas de metodología de cálculo;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 439/15 obrante a fojas 17, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Decreto Ley N° 191/01 -Código de Aguas de la Provincia de Corrientes-, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- ESTABLECER que el monto del Derecho Especial para Uso Industrial de Aguas Públicas, se calculará mediante la siguiente ecuación:

$$D = Q \times P \times k$$

Siendo:

D= derecho especial de uso industrial de aguas públicas.

Q= caudal expresado en metros cúbico por año (m³/año), extraído del formulario solicitud de Concesión de Uso de Agua Pública.

P= precio del litro de nafta súper Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Corrientes, expresado en pesos por litro (\$/L).

k= coeficiente en función del tipo de industrias establecidos en el Art. 2°.

Art. 2°.- ESTABLECER los valores del coeficiente k según la tipificación del cuadro siguiente. En caso de no estar consignada una industria determinada, la Gerencia de Ingeniería asignará dicho coeficiente.

Descripción	Coeficiente
Alimentos - Bebidas - Frigoríficos - Mataderos	
Fábrica de Pastas - Pan	0,03
Procesadora - Envasadora de Frutas	
Equipo de Transporte – Lavaderos	0,06

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 440/15

Tabacaleras - Papeleras	0,10
Productos Textiles - Madereras	0,15
Sustancias y Productos Químicos - Minería	
Metalúrgica - Fábrica de Autopartes	0,17
Curtiembres	0,20

Art. 3°.- DIFERIR la percepción del Canon establecido por el artículo 258° del Decreto Ley N° 191/01, hasta tanto se apruebe la correspondiente metodología de cálculo.

Art. 4°.- ESTABLECER las siguientes formas de pago por el Derecho Especial para Uso Industrial de Aguas Públicas:

4.1.Pago Contado: con un quince por ciento (15%) de descuento, dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la notificación del monto total calculado, conforme a lo establecido en el artículo 1°.

4.2.Pago Financiado: en tres (3) cuotas iguales, bimestrales y consecutivas, con vencimiento la primera cuota a los veinte (20) días corridos a partir de la notificación del monto calculado en el artículo 1° y las subsiguientes a los sesenta (60) y ciento veinte (120) días corridos respectivamente.

Art. 5°.- ESTABLECER que los pagos efectuados fuera de término se abonarán conforme la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.

Art. 6°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

A.B.